



## MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

5 de octubre de 2010

Carrera profesional

jueves, 07 de octubre de 2010

### FIRMADO EL ACUERDO DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En la reunión de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma del pasado **5 de abril**, se sometió a votación la propuesta de Reglamento de carrera horizontal para el personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias. En aquella reunión no hubo acuerdo mayoritario de voto favorable por la parte social lo que supuso que mientras para personal funcionario quedaba reconocida la carrera mediante la modificación de la Ley 3/85, el personal laboral se quedaba sin carrera profesional.

UGT y en el ánimo de reglamentar la carrera la carrera horizontal del personal laboral de esta administración y entendiendo que el borrador aún podría mejorarse optó por votar favorablemente, no así las otras organizaciones sindicales CC.OO y CEMSATSE.

El martes pasado la Administración retoma el asunto y convoca la Mesa General nuevamente con la intención de poder reglamentar la carrera para el personal laboral.

CC.OO modificó su posición y votó a favorablemente (misma propuesta que en abril de 2010) y en las mismas condiciones que el acuerdo de fecha de 3 de noviembre de 2009, por el que se establecen medidas tendentes a la implantación del sistema de carrera horizontal del personal funcionario y laboral, recogiendo específicamente en su anexo II su aplicación al personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos públicos y entes públicos.

A partir de ahora la carrera profesional para el personal laboral de la Administración del Principado seguirá el mismo curso que la de los funcionarios. En estos momentos se está pendiente del informe del Consejo Consultivo, a continuación se aprobará en Consejo de Gobierno y posteriormente se publicará en el BOPA.

Esto supone que en la nómina del personal laboral aparezca el concepto de carrera profesional, y que aquellos trabajadores tanto funcionarios como laborales que cumplan los requisitos del reglamento, publicado en el BOPA el 6 de abril de 2010, de carrera horizontal que regula la carrera comiencen a cobrar el primer nivel de carrera.

SEGUIREMOS INFORMANDO

INFORMA